

a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción en los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento del Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1976.

MARTIN-GAMERO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Directores generales de Ordenación del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

8129 *ORDEN de 12 de marzo de 1976 por la que se anula el título de Delegado personal en España de la Agencia de Viajes «Nawas Tourist Agency» y se concede a la misma Agencia autorización para establecer una Delegación en España.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de la Agencia de Viajes «Nawas Tourist Agency», en solicitud de autorización y correspondiente licencia para establecer una Delegación de Agencia de Viajes extranjera en España,

Resultando que la solicitud se realizó al amparo de lo establecido en la disposición transitoria sexta del vigente Reglamento de Agencia de Viajes aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974,

Resultando que tramitado el oportuno expediente de concesión de licencia de Delegación en España de Agencia de Viajes extranjero con ámbito de actuación para la zona VIII, que corresponde a Madrid y su contorno, por la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, y que en el mismo se cumplieron todas las formalidades y fueran justificados cuantos extremos se previenen en la sección tercera del capítulo IV del citado Reglamento,

Resultando que, por tratarse de la implantación en España de una Delegación de Agencia de Viajes extranjera, se ha solicitado el oportuno dictamen del Ministerio de Comercio (Dirección General de Transacciones Exteriores), habiendo sido informado favorablemente.

Considerando que en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de julio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención de la licencia correspondiente a la apertura de una Delegación en España de Agencia de viajes extranjera,

Este Ministerio, en uso de las competencias que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo 1.º Se anula el título de Delegado personal en España de la Agencia de Viajes «Nawas Tourist Agency», con el número 25 de orden, con oficina abierta al público en Madrid, edificio España, piso 8.º, plaza de España, y ámbito de actuación para todo el territorio nacional.

Art. 2.º Se concede a la Agencia de Viajes «Nawas Tourist Agency», autorización para establecer una Delegación en España con el número 2 de orden y domicilio en Madrid, avenida de José Antonio, 88, edificio España, y ámbito de actuación para la zona VIII, que comprende a Madrid y su contorno, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento del Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1976.

MARTIN-GAMERO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Directores generales de Ordenación del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

8130 *ORDEN de 12 de marzo de 1976 por la que se anula el título de Delegado personal en España de la Agencia de Viajes «Voyagence», y se concede a la misma Agencia autorización para establecer una Delegación en España.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de la Agencia de Viajes «Voyagence», en solicitud de autorización y correspondiente licencia para establecer una Delegación de Agencia de Viajes extranjera en España,

Resultando que la solicitud se realizó al amparo de lo establecido en la disposición transitoria sexta del vigente Reglamento de Agencias de Viajes aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974,

Resultando que tramitado el oportuno expediente de concesión de licencia de Delegación en España de Agencia de Viajes extranjero, con ámbito de actuación para la zona VI, que comprende a Baleares, por la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, y que en el mismo se cumplieran todas las formalidades y fueran justificados cuantos extremos se previenen en la sección tercera del capítulo IV del citado Reglamento,

Resultando que por tratarse de la implantación en España de una Delegación de Agencia de Viajes extranjera se ha solicitado el oportuno dictamen del Ministerio de Comercio (Dirección General de Transacciones Exteriores), habiendo sido informado favorablemente,

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención de la licencia correspondiente a la apertura de una Delegación en España de Agencia de Viajes extranjera,

Este Ministerio en uso de las competencias que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo 1.º Se anula el título de Delegado personal en España de la Agencia de Viajes «Voyagence», con el número 37 de orden, con oficina abierta al público en Palma de Mallorca, plaza de la Lonja, 11, y ámbito de actuación para la provincia de Baleares.

Art. 2.º Se concede a la Agencia de Viajes «Voyagence» autorización para establecer una Delegación en España, con el número 1 de orden y domicilio en Palma de Mallorca, plaza de la Lonja, 11, y con ámbito de actuación para la zona VI, que comprende a la provincia de Baleares, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1976.

MARTIN-GAMERO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Directores generales de Ordenación del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

8131 *ORDEN de 12 de marzo de 1976 por la que se anula el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», a «Viajes Taber, S. A.».*

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 15 de septiembre de 1950, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre, se concedió el título-licencia de Agencias de Viajes del grupo «A», a favor de la Empresa «Viajes Taber, S. A.», con el número 24 de orden y casa central en Barcelona, Caspe, 21.

Resultando que «Viajes Taber, S. A.», ha incumplido la exigencia legal del mantenimiento en permanente vigencia de la fianza reglamentaria suscrita en su día por medio de garantía bancaria, persistiendo en su descubierto a pesar de los plazos que le fueron concedidos para su reposición,

Vistos el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Reglamento de 9 de agosto de 1974,

Considerando que los actos de concesión y revocación del título-licencia tienen el carácter de actos administrativos y han sido adoptados de acuerdo con los preceptos reglamentarios, aplicándose a la revocación el fundamento de la obligación inserta en los artículos 21 y 22 de la orden de 9 de agosto de 1974, que aprobó el Reglamento que regula el ejercicio de las actividades propias de las Agencias de Viajes, y artículos 23 y 25 del Decreto 231/1965, de 14 de enero, por el que se aprueba el Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Artículo 1.º Se anula el título-licencia de la Agencia de Viajes del grupo «A», expedido por Orden ministerial de fecha 15 de septiembre de 1950, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 del mismo mes y año, con la denominación de «Viajes Taber, S. A.», y número 24 de orden, domiciliada en Barcelona, Caspe, 21.

Art. 2.º La fianza constituida por la referida Agencia de Viajes, a disposición de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, no podrá ser cancelada hasta transcurridos seis meses a partir de la publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el artículo 25 del vigente Reglamento de Agencias de Viajes.

La presente Orden ministerial, que queda notificada por el acto de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pone fin a la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer, de acuerdo con lo establecido en los artículos 126 de la Ley de Procedimiento-Administrativo y 52 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso de reposición,

previo al contencioso en el plazo de un mes a contar desde la presente notificación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1976.

MARTIN-GAMERO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Directores generales de Ordenación del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

8132

DECRETO 797/1976, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Plan Parcial de Ordenación «Camino Viejo de Villaverde», para terrenos limitados: Al Norte, por la plaza Elíptica y calle de Marcelo Usera; al Sur, carretera de Carabanchel a la de Andalucía; al Este, calle de Mariano Vela y límite de terrenos del Patrimonio Municipal, y al Oeste, por la Vía Lusitana y Autopista de Toledo.

Por la Gerencia Municipal de Urbanismo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, se ha redactado el plan parcial de ordenación «Camino Viejo de Villaverde», que entraña modificación del plan general del Área Metropolitana de Madrid, afectando igualmente a las zonas verdes o espacios libres previstos.

En las actuaciones administrativas seguidas, se han cumplimentado todos los preceptos aplicables de las Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y Ley ciento cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y tres, de dos de diciembre sobre zonas verdes, habiendo emitido igualmente dictamen favorable el Consejo Superior de la Vivienda así como el Consejo de Estado, en Comisiones Permanentes de fecha doce de noviembre de mil novecientos setenta y cinco y diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y seis, respectivamente.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes del Consejo Superior de la Vivienda así como del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba definitivamente el plan parcial de ordenación «Camino Viejo de Villaverde», redactado por la Gerencia Municipal de Urbanismo para terrenos delimitados: al Norte, por la plaza Elíptica y calle de Marcelo Usera; al Sur, carretera de Carabanchel a la de Andalucía; al Este, calle de Mariano Vela y límite de terrenos del Patrimonio Municipal y al Oeste, por la vía Lusitana y Autopista de Toledo, y de cuantos documentos y determinaciones lo integran, conforme a lo acordado por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Vivienda,
FRANCISCO LOZANO VICENTE

8133

ORDEN de 11 de marzo de 1976, por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968 de 18 de enero y 1694/1972 de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968 de 18 de enero y 1694/1972 de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican.

1. Burgos. Documentación complementaria del plan parcial de ordenación urbana del polígono delimitado por las calles de Vitoria, San Bruno y Santiago, de Burgos, perteneciente a la unidad urbana G-8 del plan general de ordenación urbana de la referida capital, promovido por don Antonio Miguel Méndez Pozo, en representación de V.A.T.P.S.A., presentada por el Ayuntamiento correspondiente en cumplimiento de la Orden ministerial de 31 de enero de 1976.

Fue aprobado definitivamente el plan.

2. Ciudad Real. Expediente por el que se rectifican las ordenanzas del plan parcial de remodelación del casco actual

de Ciudad Real respecto de la anchura de la calle H del mismo, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.

Fue aprobado.

3. Echevarri (Vizcaya). Modificación del plan general de ordenación urbana de Bilbao y su zona de influencia, en el término municipal de Echevarri, presentada por el Ayuntamiento de dicha localidad.

Fue aprobado.

4. Logroño. Normas de control de la intensidad de los usos compatibles con los dominantes en cada sector, como complemento del plan comarcal de ordenación urbana de Logroño, presentadas por el Ayuntamiento de dicha capital, en cumplimiento de la Orden ministerial de 19 de julio de 1974.

Fueron aprobadas con la indicación de que al redactar las ordenanzas de uso de los respectivos planes parciales en desarrollo del plan comarcal, se observarán obligatoriamente, para la llamada situación d), las limitaciones del cuadro de afinidad y compatibilidad anejo.

5. Mislata (Valencia). Documentación referida al plan parcial de ordenación urbana de Mislata (Valencia), presentada por el Ayuntamiento de dicha localidad, en cumplimiento de la Orden ministerial de 23 de diciembre de 1974.

Se acordó la aprobación definitiva de la ordenación contenida en el plan parcial de ordenación urbana de Mislata (Valencia), para la zona limitada por la avenida de Torrente y el término municipal de Chirivella, reiterando que deberán cumplimentarse los apartados 1.º y 3.º de la citada Orden sobre incorporación en la documentación correspondiente del plan de determinadas rectificaciones y la elaboración y tramitación a nivel de plan general de la ordenación de determinados terrenos, concediendo un nuevo plazo de seis meses para llevarlo a término.

6. Vigo. Proyecto de modificación de alineaciones y rasantes de la vía de enlace de la prolongación de Venezuela con la Ronda de Don Bosco, de Vigo, presentado por el Ayuntamiento de dicha ciudad.

Se acordó aprobar el proyecto precitado en lo referente al trazado que contiene para la vía de enlace de la prolongación de Venezuela con la Ronda de Don Bosco, y que conceda un plazo de seis meses para que el Ayuntamiento redacte y tramite la ordenación del Sector a que afecta, que comprenderá, al menos, las determinaciones correspondientes a los apartados a), b), c), d) y e) 2.1. del artículo 9 ter. de la Ley de 2 de mayo de 1975, y que resolverá también la conexión entre el viario que el plan general prevé en el sector y el fijado en el plan parcial de San Sebastián.

7. Vitoria. Modificación de los planes parciales de los polígonos números 21 y 2) de Vitoria, referida a la parcela 301 de Chagotrichu, promovida por el Instituto Nacional de la Vivienda a instancia del Ayuntamiento de Vitoria y presentada por la Corporación Local de dicha capital.

Fue aprobada.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra las resoluciones 1, 2, 3, 4, 6 y 7, podrá interponerse recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, y

Contra la resolución número 5 podrá interponerse recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Bayón Mariné.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

8134

ORDEN de 12 de marzo de 1976 por la que se aprueba el proyecto de expropiación de la Actur «Sabadell-Tarrasa», sita en los términos municipales de Sabadell, Tarrasa y San Quirico de Tarrasa (Barcelona).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente elevado por el Instituto Nacional de Urbanización, y teniendo en cuenta las consideraciones que se formulan por el referido Organismo, en su propuesta de 5 de marzo de 1976,